

Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2010.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso, será superior a tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 párrafo tercero in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina, asimismo, la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al presente orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por superar los 3.000 €.

Notifíquese la presente Orden a las Asociaciones sin ánimo de lucro participantes para su conocimiento y efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 23 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

897.- En aplicación del artículo 11 de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2010 (BOME nº 4.659 de 10 de noviembre de 2009), la Comisión a que se refiere el artículo 10 de la mencionada convocatoria, formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

CLUB	ADM. Y GESTIÓN 15	PART: CTO. AUTON. 70	GRUPOS NO COMPET. 15	TOTAL	IMPORTE
ÁNFORA TIRO CON ARCO	-	7,01	-	7,01	984 €
ANSELMO PARDO	-	21,13	4,92	26,05	3.656 €
ATLÉTICO MELILLA	5,7	21,14	5,78	32,62	4.578 €
BALOMPÉDICA MELILLA	-	11,28	-	11,28	1.583 €
BUEN CONSEJO	-	28,32	7,8	36,12	5.069 €
C.D. REAL	3,55	16,13	5,92	25,6	3.593 €